

Radicado No. 19168535

Popayán, 07/02/2025

ALVARO DIAZ COLORADO

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: VE SANTA LUCIA

Celular: 3144625528

Cédula: 10476795

Producto: **898237210** - Ruta: N/A

Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 19168535 del 09 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Alvaro:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

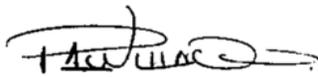
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19168535 expedido el día 30 de enero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19168535 del 30 de enero de 2025 en dos (dos) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: YMCC

Solicitud: 19168535

Radicado No. 19168535

Popayán, 30 de enero de 2025

Señor/a
ALVARO DIAZ COLORADO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: VE SANTA LUCIA
Celular: 3144625528
Cédula: 10476795
Contrato: **1173363**
Producto: 898237210 - Ruta:
Titular: **ALVARO DIAZ**
Santander de Quilichao

Asunto: Respuesta a tu radicado número **19168535** del 09/01/2025 con auto de ampliación de términos.

Hola Álvaro,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte de lecturas. Se establece que no presenta toma de lecturas con novedad display apagado con energía, en los periodos de agosto, octubre, diciembre y enero/2025, no se facturó el consumo correspondiente, se procede a recuperar el consumo de octubre y noviembre en el periodo de enero/2025, teniendo en cuenta que en noviembre se facturó el consumo correspondiente al periodo, se declara procedente ajustar las unidades recuperadas para este periodo, es de aclarar que queda pendiente la recuperación de los consumos de diciembre y enero.

Tener en cuenta que se procede a facturar el consumo por promedio por estrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. “Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

“Conforme al Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

<https://www.ceosp.com.co/>

-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MNZ

Solicitud: 19168535

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co

